



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 008-2011-GR-LL/CR

"MODIFICACIÓN DEL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL Y DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2011, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a aprobar la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad; y,

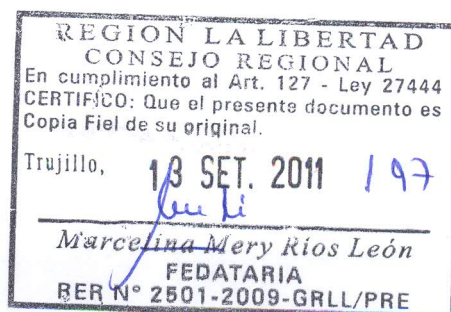
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.

Que, el numeral 1 inciso c) del Artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del gobierno regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.(...)".

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GRLL/CR, de fecha 14 de julio de 2008, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad y consiguiente Organigrama Estructural, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Regional N° 030-2007-GR-LL/CR, de fecha 19 de diciembre de 2007; así como su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).



Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2010-GR-LL/CR, de fecha 10 de setiembre de 2010, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de La Libertad; la cual al no haber sido formalizada a través de un Reglamento de Organización y Funciones (ROF), no ha sido implementada.

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado de un análisis técnico efectuado a los documentos de gestión institucional, se estima necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, orientado al logro de la misión, visión y objetivos, con la finalidad de fortalecer la gestión institucional, haciéndola más ágil y eficiente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR de fecha 14 de julio de 2008; el cual consta de cuatro (4) Títulos, cuatro (4) Capítulos, diez (10) Subcapítulos, ciento diecisiete (117) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, contenidas en cincuenta y siete (57) folios, que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR de fecha 14 de julio de 2008 que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ordenanza Regional N° 020-2010-GR-LL/CR de fecha 10 de setiembre de 2010, que modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional de La Libertad; así como toda norma regional en tanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Gobierno Regional de La Libertad, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

REGION LA LIBERTAD	
CONSEJO REGIONAL	
En cumplimiento al Art. 127 - Ley 27444	
CERTIFICO: Que el presente documento es	
Copia Fiel de su original.	
Trujillo,	13 SET. 2011
<i>Marcelina Mery Rios León</i>	
FEDATARIA	
RER N° 2501-2009-GRLL/PRE	



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la formulación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de notificada la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Sr. Hebert Iván Jiménez Urquiaga
CONSEJERO DELEGADO

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

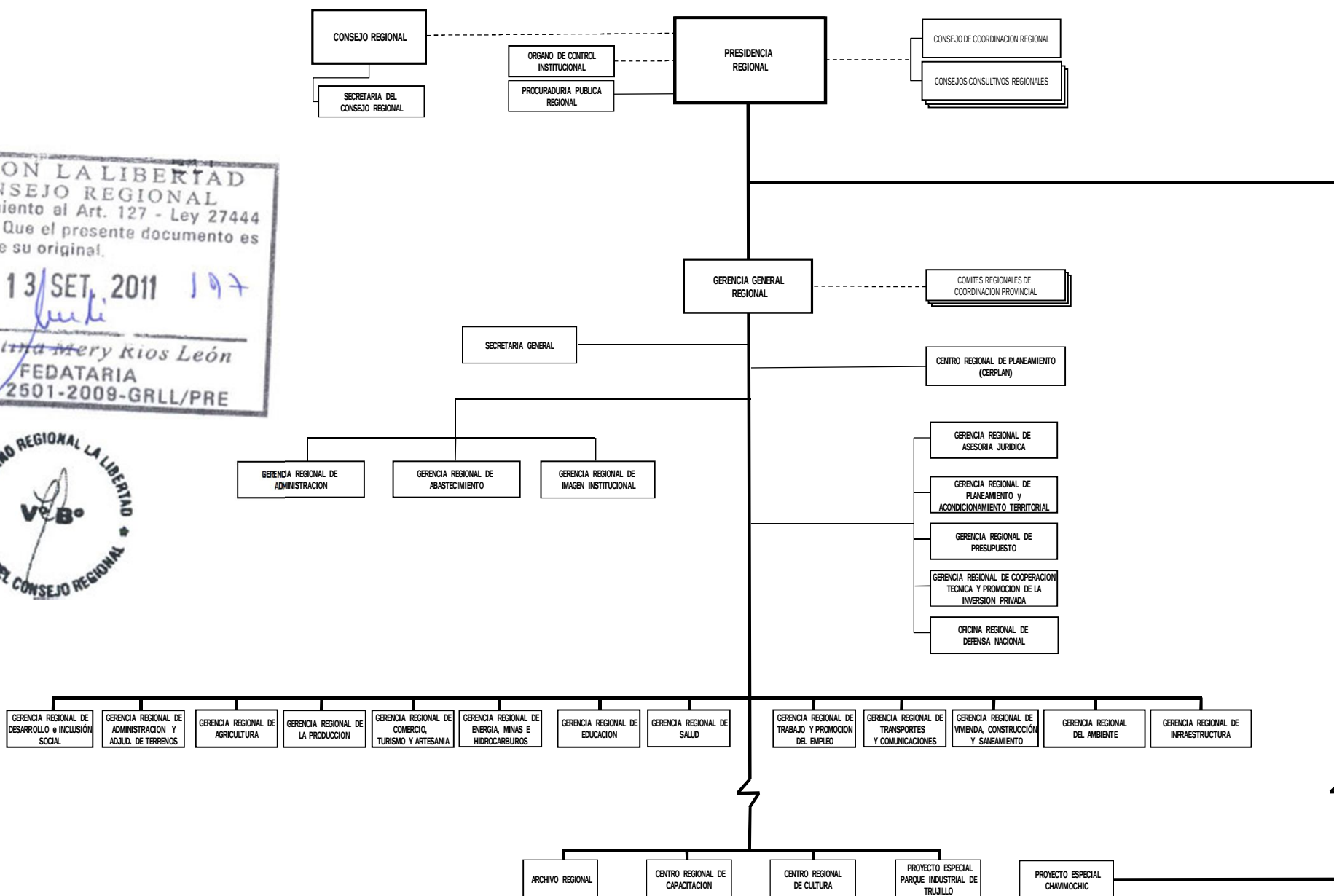
Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad a **09 SEP 2011**



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

REGION LA LIBERTAD CONSEJO REGIONAL	
En cumplimiento al Art. 127 - Ley 27444	
CERTIFICO: Que el presente documento es	
Copia Fiel de su original.	
Trujillo,	13/SET. 2011 197
<i>Marcelina Mery Kios León</i>	
FEDATARIA	
RER N° 2501-2009-GRLL/PRE	

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(R.O.F.)

AÑO 2011

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

La supervisión de los actos de administración o administrativos que se ejecuten conforme a los sistemas administrativos nacionales a cargo del gobierno nacional, se regula por las disposiciones legales del sistema administrativo correspondiente.



El Gobierno Regional promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, con el gobierno nacional, demás gobiernos regionales y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

El Gobierno Regional creará mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley. En tal sentido, tiene competencia para otorgar concesiones y celebrar cualquier modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas.

Las contrataciones y adquisiciones que realice el Gobierno Regional se sujetan a la Ley de Contrataciones del Estado, promoviendo la actividad empresarial regional.



TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 13º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Gobierno Regional tiene la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

01.1 CONSEJO REGIONAL

02. ÓRGANOS EJECUTIVOS

02.1 PRESIDENCIA REGIONAL

02.2 VICE PRESIDENCIA REGIONAL

02.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL

03. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

03.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

03.2 CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES

03.3 COMITÉS REGIONALES DE COORDINACIÓN PROVINCIAL

04. ÓRGANO DE CONTROL

04.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



05. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

05.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

06. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 06.1 CENTRO REGIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO**
- 06.2 GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**
- 06.3 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**
- 06.4 GERENCIA REGIONAL DE PRESUPUESTO**
- 06.5 GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA**
- 06.6 OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL**

07. ÓRGANOS DE APOYO



- 07.1 SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL**
- 07.2 SECRETARÍA GENERAL**
- 07.3 GERENCIA REGIONAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL**
- 07.4 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**
- 07.5 GERENCIA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO**

08. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 08.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**
- 08.2 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y ADJUDICACION DE TERRENOS**
- 08.3 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA**
- 08.4 GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN**
- 08.5 GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO, TURISMO Y ARTESANÍA**
- 08.6 GERENCIA REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS**
- 08.7 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN**
- 08.8 GERENCIA REGIONAL DE SALUD**
- 08.9 GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**
- 08.10 GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**
- 08.11 GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**
- 08.12 GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE**
- 08.13 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 09.1 ARCHIVO REGIONAL**
- 09.2 CENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN**
- 09.3 CENTRO REGIONAL DE CULTURA**

10. PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

10.1. PROYECTO ESPECIAL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO (PEPIT)

10.2 PROYECTO ESPECIAL CHAO, VIRÚ, MOCHE y CHICAMA (CHAVIMOCHIC)



CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

SUB CAPITULO I 01. DEL ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

01.1 DEL CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO 14°.- CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen por Ley. Está integrado por Consejeros Regionales representantes de cada una de las provincias del departamento, elegidos por sufragio directo, por un periodo de cuatro (04) años.

ARTÍCULO 15°.- ATRIBUCIONES

El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y a las Leyes Anuales del Presupuesto General de la Republica y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 76º.- FUNCIONES

La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Formular, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
 - b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
 - c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal, así como la exploración y explotación de los recursos mineros de la región, con arreglo a Ley.
 - d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano - rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Así mismo otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica
 - e) Conducir, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regional, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
 - f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
 - g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
 - h) Evaluar las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIAsd) - PAMA, y resolver, de ser el caso, en primera instancia administrativa, las Certificaciones Ambientales correspondientes a los procedimientos mineros, energéticos y de hidrocarburos, dentro de su competencia.
 - i) Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.
 - j) Controlar y fiscalizar el cianuro de sodio, mercurio y carbón activado en actividades relacionadas con operaciones minero - metalúrgicos, en el ámbito regional.
 - k) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 77º.-La Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a:

- Gerencia Regional
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Planificación
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Sub Gerencia de Minería
- Sub Gerencia de Energía e Hidrocarburos

08.7 DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 78º.- GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

La Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la región. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de

Educación.



Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo, con organismos públicos y privados, en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 79º.- FUNCIONES

La Gerencia Regional de Educación tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la ciencia y tecnología, y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad socio-cultural, económica, productiva y ecológica, y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral regional, orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional, en lo político al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana, y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los gobiernos locales.
- l) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- m) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población de la región.
- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de





Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.

- o) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- p) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el Plan Nacional de Formación Continua.
- q) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- r) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local.
- s) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil, en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- t) Autorizar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.
- u) Dirigir y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Locales en el proceso de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de educación de la región.
- v) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región.
- w) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional.
- x) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en los centros y programas educativos.
- y) Otras funciones que le asigne la Gerencia General Regional.



ARTÍCULO 80º.- La Gerencia Regional de Educación para el cumplimiento de sus funciones, tiene como unidades orgánicas estructuradas a:

- Gerencia Regional
- Oficina de Control Interno
- Oficina de Planificación
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración
- Oficina de Estadística e Informática
- Sub Gerencia de Gestión Pedagógica
- Sub Gerencia de Gestión Institucional
- Sub Gerencia Técnico Cultural

Órganos Desconcentrados

- Unidades de Gestión Educativa (UGELs)
- Instituciones Educativas.